



# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2024-MDM**

**Marcona, 27 de Marzo del 2024.**

**VISTO;** La Sesión de Concejo Ordinaria N° 06, de fecha 27 de Marzo del 2024; el Informe Legal N° 62-2024-OGAJ/MDM; Informe N°215-2024-GSMYGA/MDM; Informe N° 79-2024-SGSTSV/MDM; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, visto el Informe Legal N° 62-2024-OGAJ/MDM; suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual concluye procedente aprobar el Proyecto del Reglamento del nuevo empadronamiento y pintado de unidades vehiculares menores (mototaxis) que prestan el servicio de transporte publico en el Distrito de Marcona.

Que, visto el Informe N°215-2024-GSMYGA/MDM; suscrito por el Subgerente de Serenazgo, Transito y Seguridad Vial en la cual hace de conocimiento que el día 06 de marzo del presente se llevo a cabo una reunión de la Comisión Técnica Mixta con la participación de regidores, autoridades municipales, gerentes de empresas de transporte e inspectores municipales; donde se tuvo como agenda la implementación del empadronamiento y pintado de las unidades (mototaxis).





# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



Que, visto el Informe N°79-2024-SGSTSV/MDM; suscrito por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en la cual remite la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del nuevo empadronamiento y pintado de unidades vehiculares menores (mototaxis) que prestan servicio especial de transporte público en el Distrito de Marcona.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL NUEVO EMPADRONAMIENTO Y PINTADO DE UNIDADES VEHICULARES MENORES (MOTOTAXIS) QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL DISTRITO DE MARCONA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGUESE** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

### **REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



C.D. *Joel Roberto Rosales Pacheco*  
ALCALDE